



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
4827/2022-CR	JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA	AVANZA PAÍS	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su décima novena sesión ordinaria realizada el 7 de mayo de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves, Morí Celis Juan Carlos, Muñante Barrios Alejandro, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Ramírez García Tania, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José Daniel y Zeballos Madariaga Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
4827/2022-CR	27/04/2023	03/05/2023	1. EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

2. CONTENIDO DE LA INICIATIVA Y EXPOSICIÓN DEL PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

Proyecto de Ley 4827/2022-CR, propone que se modifique la Ley 28044, Ley General de Educación, la que contiene dos artículos.

➤ El **Artículo 1**, se refiere al **Objeto de la Ley**, señala lo siguiente:

Establecer la obligatoriedad de la educación en materia de Seguridad y Defensa Nacional, así como en Gestión del Riesgo de Desastres.

➤ El **Artículo 2**, se refiere a la **Modificación de la Ley N° 28044, Ley General de Educación**, señala lo siguiente:

Incorpórese el literal l) al artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en los términos siguientes:

"Artículo 21. Función del Estado.

El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Sus funciones son:

(...)

a) Garantizar la obligatoriedad de la educación en materias de Seguridad y Defensa Nacional, así como en Gestión del Riesgo de Desastres, en todas las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del Sistema Educativo Peruano."

3. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

3.1. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
4827/2022-CR	P.O. N°1650-2022-2023/CEJYD-CR	Ministerio de Defensa - MINDEF	08/05/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

3.2. OPINIONES TÉCNICAS Y CIUDADANAS RECIBIDAS

3.2.1. SOBRE EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR

3.2.1.1. Ministerio de Defensa - MINDEF

Mediante el Oficio 00666-2023-MINDEF-DM del 28 de noviembre de 2023, el Ministro de Defensa, remite el mencionado oficio, adjuntando copia del Informe Legal N° 01911-2023-MINDEF/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

El Citado del Informe Legal N° 01911-2023-MINDEF/SG-OGAJ, contiene la evaluación del proyecto de Ley (punto del 2.5 al 2.10) y las conclusiones y recomendaciones en los términos siguientes:

EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

2.5. El Secretario de la Comandancia General del Ejército, remite el Oficio N° 1483/C-2.a/05.00, a través del cual la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército, emite opinión favorable al proyecto normativo, por las siguientes consideraciones:

- a) *La educación es una herramienta fundamental para el desarrollo de una nación, el uso adecuado en todos los niveles fortalecerá los recursos humanos; activos importantes para el desarrollo nacional, el conocimiento de la seguridad nacional por toda la población permitirá involucrarlos en sus responsabilidades para con la Nación.*
- b) *Con Decreto Supremo N° 005-2021-DE, del 23 de julio de 2021, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030; en esta normativa dispone la obligatoriedad de la enseñanza en materia de Seguridad y Defensa Nacional en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo del Perú.*
- c) *Con Resolución Ministerial N° 139-2023-DE, del 13 de febrero de 2023, se aprueba la Visión, Políticas y Objetivos Estratégicos en materia educativa para el periodo 2023-2025, dicho documento establece la Política N° 6: Posicionamiento académico que indica "incrementar la visibilidad y fortalecer el posicionamiento académico del Sector Defensa en la comunicad educativa nacional e internacional; a su vez, considera el Objetivo Estratégico N° 22: Difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa Nacional, planteando: "incluir en los planes de estudio, el desarrollo de competencias vinculadas con la seguridad y defensa nacional, así como actividades extracurriculares (...) que*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

desarrollen la cultura de seguridad y defensa nacional".

- d) La Ley N° 29664 Ley que crea el "Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres – SINAGERD", señala en el numeral 5.2 del artículo 5 que las entidades públicas son responsables de implementar los lineamientos de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, además incluye como lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la generación de una cultura de la prevención en la entidades públicas y en la ciudadanía en general.*
- e) En ambos casos, tanto. En temas de seguridad y defensa nacional, así como en temas de gestión del riesgo de desastres, se pueden apreciar las debilidades de la aplicabilidad de estas normativas y las carencias que traen como consecuencia y que repercuten en el conocimiento y compromiso de todos los peruanos en la seguridad y defensa nacional.*
- f) El Ejército del Perú es parte del sistema educativo del Sector Defensa, el mismo que a su vez se integra al Sistema Educativo Nacional; cuenta en la actualidad con profesionales de amplia experiencia necesaria para ser capacitadores y equipo de soporte, y como Institución está promoviendo permanentemente una cultura de prevención en el marco de la gestión del riesgo de desastres; así también, la cultura de Seguridad y Defensa Nacional.*
- g) Lo modificación de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, ofrecerá el marco legal al Ejército del Perú para tener un rol más activo, fortalecer capacidades de la población para la respuesta inmediata; promover el desarrollo y participación de organizaciones de la sociedad civil para implementación de políticas en GRD; fomentar buenas prácticas en la GRD en la población urbana y rural respetando la diversidad cultural, pero, sobre todo a través de las instituciones educativas del Ejército; promover alianzas estratégicas con organismos públicos y privados para fomentar la cultura de prevención.*

2.6 El Secretario de la Comandancia General de la Marina, señala que el proyecto normativo resulta viable; conforme a lo siguiente:

- a) La propuesta legislativa, permitirá articular y adecuar en las Instituciones Educativas los programas, modalidades y propuestas educativas que se implementen en el territorio en materias de Seguridad y Defensa Nacional; así como, en Gestión del Riesgo de Desastres, siempre bajo el diseño del Currículo Nacional.*

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

b) *En cumplimiento a la garantía constitucional del Derecho a la Educación, la citada propuesta busca modificar los contenidos del Currículo Nacional incorporando la educación en materia de Seguridad y Defensa Nacional articulando el binomio "Escuela-Familia", logrando así, que desde las primeras etapas escolares, hasta en la etapa de educación superior, inclusive, se eduque al estudiante en el sentido de que toda persona está obligada a contribuir en la Defensa Nacional; del mismo modo conozcan el rol y la finalidad de las Fuerzas Armadas, señaladas en los artículos 163, 165 y 171 de la Constitución Política del Perú.*

2.7 El Secretario General de la Comandancia General de la FAP, por medio del documento de la referencia f), considera que resulta viable el proyecto normativo, por las siguientes consideraciones:

- a) *El literal g del artículo 9 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: "El SINAGERD está compuesto por: (...) Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil".*
- b) *El sistema educativo de la Fuerza Aérea del Perú, está alineado con las disposiciones de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; considerando además que el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1139 "Ley de la Fuerza Aérea del Perú", señala que la FAP participa en la ejecución de las políticas de Estado en materia de Seguridad y Defensa Nacional, así como, en la defensa civil; por lo que, es importante la regulación específica en lo que respecta a la educación y preparación en materia de Seguridad y Defensa Nacional, así como en Gestión del Riesgo de Desastres; y, de esa manera el Personal militar, pueda cumplir con el rol que le corresponde en ese ámbito, por contar con la capacitación respectiva.*

2.8 El Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI remite el Informe Legal N° 0290-2023INDECI/OGAJ, en el que se concluye que el proyecto normativo resulta viable con observaciones; conforme a lo siguiente:

- a) *A través del Informe Técnico N° 064-2023-INDECI/DIPPE, la Dirección de Políticas Planes y Evaluación, en lo concerniente a Gestión del Riesgo de Desastres, concluye: "(...) la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en la educación en todas las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del Sistema Educativo Peruano, es concordante con el Plan*

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022-2030, aprobado mediante DS N° 115-2022- PCM".

- b) Es pertinente señalar, que uno de los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece: "La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso", la cual es prevista en el literal c), del numeral 5.3, del artículo 5, de la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)".*
- c) Sobre el particular, el numeral 6.5, del artículo 6, del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que es función del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) la siguiente: "Coordinar con el Ministerio de Educación, la Asamblea Nacional de Rectores y otras entidades, las estrategias orientadas a generar una cultura de prevención a fin de evitar la generación de futuros riesgos".*
- d) La normativa señalada precedentemente, en nuestra opinión, contiene implícitamente la obligación de incorporar temas de Gestión del Riesgo de Desastres en el Sistema Educativo Nacional, tal es así, el Ministerio de Educación en coordinación con las entidades especializadas en Gestión de Riesgo de Desastres, promoverá la incorporación de la GRD, dirigido a docentes, directivos, estudiantes de educación básica, de acuerdo a lo dispuesto en la Actividad Operativa Multisectorial 1.4.1 (AOM 1.4.1), de la Acción Estratégica Multisectorial 1.4 (AEM 1.4), del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2022-2030, correspondiente al Objetivo Prioritario 1 (OP.1), de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.*
- e) De otro lado, cabe señalar que es función del Ministerio de Educación, elaborar los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación, conforme es previsto en el literal c), del artículo 80, de la mencionada Ley N° 28044.*
- f) Considerando dicha función del indicado Sector, propuesta normativa de modificación de la indicada Ley General de Educación, en nuestra opinión,*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

tendría que estar vinculado a incluir en los diseños curriculares temas de Gestión del Riesgo de Desastres y que éstas sean obligatorias.

2.9 La Dirección General de Educación y Doctrina, remite el Informe Técnico N° 00024-2023-MINDEF/VPD-DIGEDOC-DIGESE, en donde se señala que el proyecto normativo desde los aspectos que contiene las políticas y objetivos estratégicos del Sistema Educativo del Sector, resulta viable; por los siguientes motivos:

a) En la exposición de motivos del proyecto normativo, se establece:

- Que, los artículos 38, 44 y 163 de la Constitución Política del Perú, detallan respectivamente, el deber de los peruanos en honrar al Perú, proteger los intereses nacionales, entre ellos la defensa de la soberanía nacional y la protección de la población ante las amenazas contra su seguridad; y que el Estado garantiza la seguridad de la Nación a través del Sistema de Defensa Nacional, donde la población peruana, está obligada a ser parte de ella.
- Que, la Ley 28044 - "Ley General de Educación", establece los lineamientos generales del Sistema Educativo Peruano, y las atribuciones y obligaciones del Estado, así como los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.
- Que, la citada Ley General de Educación, no establece la obligatoriedad de la enseñanza de temas relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional, así como a la Gestión de Riesgo de Desastres.
- Que, el desarrollo de nuestro país se logrará mediante el aspecto fundamental que es el Sistema de Defensa Nacional que garantiza la Seguridad Nacional.
- Que, el diseñarse la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, se identificó como problema público la "alta vulnerabilidad de las personas y del Estado frente a las amenazas y preocupaciones a la Seguridad Nacional", siendo una de sus causas directas, la fragilidad en las actividades de Defensa Nacional para la protección de los intereses nacionales.
- Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), es un sistema interinstitucional, transversal y participativo, cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

- *Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, define como problema público la "alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio", teniendo entre sus causas directas: la ocupación y uso inadecuado del territorio sin considerar sus aptitudes y condiciones de riesgo, así como la débil comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones.*
- b) *Asimismo, la Exposición de Motivos, establece como "Identificación del problema ": Qué la Ley N° 28044 – "Ley General de Educación", promulgada el año 2003, no contempla dentro de las funciones asignadas al Estado, la obligatoriedad de la educación en materias de Seguridad y Defensa Nacional, así como en Gestión del Riesgo de Desastres en las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del Sistema Educativo Peruano, ocasionando en la población y, en algunas autoridades subnacionales, falta de conocimiento del Sistema de Defensa Nacional y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
- c) *En el Análisis –contenido en la Exposición de Motivos, se argumenta lo siguiente:*
 - *Que, el Perú desde sus inicios, se ha enfrentado a una serie de amenazas a la integridad de su territorio que han evolucionado en el tiempo, sumadas a otras no tradicionales, obligan a que los peruanos, estén alertas y preparados ante todo aquello que obstaculice el desarrollo nacional y como consecuencia, pretenda impedir el bienestar que cada ciudadano tiene derecho en un marco de paz y seguridad.*
 - *Que, el Estado, a través del Sistema de Defensa Nacional, promueve el desarrollo del país y garantiza la seguridad de la Nación, así como la plena vigencia de los derechos fundamentales, el bienestar de la población y la consolidación del Estado democrático de derecho, lo que contribuye a la paz, el desarrollo integral y la justicia social.*
 - *Que, en el ámbito interno se presentan diversos tipos de amenazas y preocupaciones, entre ellas: terrorismo, tráfico ilícito de drogas (TID) y delitos conexos, minería ilegal, peligros de origen natural y de origen antrópico, conflictividad social, afectación al ambiente, pandemias, afectación al Estado democrático, migraciones, crimen organizado y delincuencia común, etc.*
 - *De lo señalado en párrafos precedentes, existen lineamientos importantes en la normatividad legal cuyas políticas de estado están orientadas a las*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

acciones y reacciones en materia de Seguridad y Defensa Nacional, así como en Gestión de Riesgo de Desastres.

- *Que, la población peruana se desarrolla en medio de conflictos de diferente nivel, a los que se suman los riesgos naturales, situación que se afronta la población por las lluvias intensas, hecho que está causando un alto costo social y millonarias pérdidas económicas.*
- *Que, el titular de la Cartera del Sector de Economía y Finanzas, argumentó el costo de la reconstrucción de la infraestructura dañada y la probabilidad de un crecimiento económico que se han perdido a raíz de la conflictividad social; adicionalmente argumentó que el costo de la reactivación económica del país y la atención a la emergencia por las intensas lluvias será de 11,840 millones de soles.*
- *Que, la Ley General de Educación vigente, **desde 1993 no incluye aspectos sobre la enseñanza** de materias de Seguridad Nacional y Gestión del Riesgos de Desastres, a pesar de que la novena y la trigésima segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, establecen la necesidad de desarrollar e impulsar ambos temas en todos los niveles y modalidades del Sistema de Educación Nacional.*
- *Que, el Sistema Educativo Nacional contribuye en forma muy limitada, la débil cultura de seguridad nacional en nuestra población, que previo estudio se determinó en el diagnóstico que existe limitado conocimiento por parte de los ciudadanos sobre el significado de seguridad nacional.*
- *Que, se determina que sólo se llevan a cabo diversas acciones para neutralizar las amenazas y preocupaciones, a fin de crear las condiciones propias para el bienestar general, cuyas acciones son de manera empírica o por reacción por instinto y no por conocimiento adquirido; de manera general el problema público es la débil comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones y la deficiente gestión del conocimiento.*
- *Que, la existencia de diversas Políticas de Estado así como evaluaciones de la situación educativa a nivel nacional en concordancia con las políticas exteriores en la cual el Perú no es ajeno, se establece que para la reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030; se considera necesario que en la educación básica regular, educación superior y técnico productiva, se incorporen las materias referidas a la Gestión del Riesgo de Desastres.*
- *Que lo establecido por la Política del Estado, se argumenta que, por la*

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

coyuntura política, social y climatológico se aprecia la necesidad de educar a los ciudadanos y autoridades en temas de Gestión del Riesgo de Desastres para que tengan un conocimiento cabal de esta materia con la finalidad de preservar sus respectivas vidas y la salud e integridad de las personas en su territorio, y será posible, siempre y cuando, se reduzcan las vulnerabilidades en función a comprensión del riesgo al que se encuentran expuestos, la adecuada ocupación del territorio y la mejora en la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres.

Los hechos mencionados en los párrafos anteriores demuestran que, en nuestra geografía, los desastres son recurrentes lo cual hace necesario educar a la población y a sus autoridades subnacionales con la finalidad de reducir sus efectos.

- *Que, la frágil cultura de la población peruana en lo que respecta a seguridad nacional y la limitada comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones en nuestro país, ocasionan un impacto negativo en el campo social, económico y político.*
- *Que, el conocimiento de los temas de Seguridad y Defensa Nacional, así como de GRD, permitirá que los peruanos se involucren en sus responsabilidades para con la Nación y a su vez, reducir el impacto económico de la conflictividad social y de los cambios extremos de las condiciones meteorológicas en nuestro país, lo que conllevarán que muchos ciudadanos consideren la Defensa Nacional y la Gestión del Riesgo de Desastres como tareas exclusivas de las Fuerzas Armadas, lo cual no es exacto.*

d) El Grupo Parlamentario proponente, al evaluar los antecedentes de la propuesta sobre el Proyecto de Ley 4827-2022/CR, concluye en lo siguiente:

- *Se establece que, la educación está en constante actualización e innovación y es un factor determinante para lograr los objetivos nacionales, así como fortalecer la convivencia pacífica, el orgullo y la identidad nacional de los peruanos.*
- *Se establece que, la educación en materia de Seguridad y Defensa Nacional, así como en Gestión del Riesgo de Desastres, debe ser obligatoria en el Sistema Educativo Peruano.*
- *Se establece el requerimiento de modificar la Ley 28044 – Ley General de Educación, para que la enseñanza de los temas de Seguridad y Defensa*

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

Nacional; así como en Gestión del Riesgo de Desastres sea obligatoria y se implemente en todas las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del Sistema Educativo Peruano.

- e) *La propuesta, señala que la educación en materia de Seguridad y Defensa Nacional, así como en GRD, en todas las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del Sistema Educativo Peruano, contribuirá a prevenir y minimizar los efectos de las amenazas externas e internas que pongan en peligro la seguridad nacional y el bienestar general:*

SECTOR	ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO
EDUCACIÓN	▪ Contar con ciudadanos preparados para cumplir obligaciones personales, familiares y patrióticas. ▪ Fortalecer el sentimiento de identidad nacional. ▪ Creación de una cultura de paz. ▪ Crear conciencia de seguridad y defensa nacional. ▪ Crear una cultura de gestión del riesgo de desastres.
DEFENSA	▪ Fortalecer el Sistema de Defensa Nacional. ▪ Potenciar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. ▪ Mejorar el nivel de conocimiento y comprensión de la población en materias de Seguridad y Defensa Nacional, así como en Gestión del Riesgo de Desastres. ▪ Fortalecer las capacidades de las Fuerzas Armadas destinadas a la Seguridad y Defensa Nacional. ▪ Fortalecer las capacidades de las Fuerzas Armadas orientadas a la Gestión del Riesgo de Desastres

- f) *Bajo ese contexto, se determina que es de conocimiento general que la geografía del Perú es diversificada, la naturaleza es impredecible; motivo por el cual presentan riesgos de toda magnitud, por ende, la población peruana no es ajena a las consecuencias quienes sólo reaccionan por instintos a salvaguardar su integridad sin conocimiento educativo de los temas de Seguridad y Defensa Nacional; así como en Gestión del Riesgo de Desastres.*
- g) *Asimismo, se tiene que la educación en todos sus niveles y etapas sobre los temas en cuestión, reflejarán en el corto y mediano plazo las acciones pertinentes que minimizarán los altos índices de vulnerabilidades y fomentarán las acciones/reacciones apropiadas para salvaguardar la privilegiada vida;*

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

posteriormente a largo plazo las nuevas generaciones se desarrollarán desde sus inicios educativos con estas materias educativas que les permitirán tener conocimientos preventivos y adoptar acciones-reacciones favorables.

- h) La aplicación de los lineamientos sobre materia de Seguridad y Defensa Nacional, así como en Gestión de Riesgo de Desastres está a cargo únicamente por las entidades del Estado, siendo la responsabilidad inicial del binomio Gobierno-Población, y la herramienta base que permitirá minimizar las consecuencias de dicha materia es la educación obligatoria.*

2.10 Adicionalmente, de la revisión del proyecto de ley materia de análisis, esta Oficina General considera lo siguiente:

- a) La **Constitución Política del Perú**, señala –entre otros- lo siguiente:

"Artículo 38.- Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; (...).

Artículo 163.- El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.

La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo.

Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley."

- b) La Ley 28044, Ley General de Educación, prescribe:

"Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- c) La Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

Desastres (SINAGERD), prescribe:

"Artículo 1.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres."

Bajo ese contexto, considerando que, de un lado, es deber del ciudadano peruano, proteger los intereses nacionales y de otro lado, son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y garantizar la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, esta Oficina General considera que resulta viable el proyecto normativo, que propone la modificación de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, con el objeto de establecer la obligatoriedad de la educación en material de Seguridad y Defensa Nacional, así como en Gestión del Riesgo de Desastres; por ello, adiciona como función del Estado, la de "Garantizar la obligatoriedad de la educación en materia de Seguridad y Defensa Nacional, así como en Gestión del Riesgo de Desastres, en todas las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del Sistema Educativo Peruano". Más aún, si se considera que conforme se expone en la Exposición de Motivos, la referida Ley N° 28044, no establece la obligatoriedad de la enseñanza de temas relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional, así como a la Gestión de Riesgo de Desastres.

2.11 En relación a la Exposición de Motivos y el Análisis Costo – Beneficio del proyecto normativo, se verifica que cumplen con las disposiciones contenidas en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

2.12 Finalmente, en cuanto a los Efectos de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional, se sugiere que se consigne expresamente que el proyecto normativo, modifica el artículo 24 de la Ley 28044, Ley General de Educación.

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ley 4827/2022-CR, Ley que modifica la Ley 28044, Ley General de Educación, **resulta viable**; sin perjuicio de ello, se sugiere **considerar las recomendaciones contenidas en los numerales 2.8 y 2.12 del análisis precedente**; por lo que, recomendamos que el presente documento sea puesto en conocimiento de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, para los

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

finis pertinentes.

4. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Ley General de Educación Ley 28044
- 4.3. Decreto Legislativo 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- 4.4. Decreto Supremo 005-2021-DE, Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030.
- 4.5. Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.6. Decreto Supremo 038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.

5. ANALISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Análisis Técnico

La presente iniciativa legislativa propone que se garantice la obligatoriedad de la educación en materias de Seguridad y Defensa Nacional, así como de la Gestión del Riesgo de Desastres, en todas las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del Sistema Educativo Peruano. Se hace necesario, debido a que la Ley 28044, Ley General de Educación, promulgada el año 2003, no contempla dentro de las funciones asignadas al Estado, la obligatoriedad de la educación en materias de Seguridad y Defensa Nacional, así como en Gestión del Riesgo de Desastres en el Sistema Educativo Peruano, ocasionando en la población y, en algunas autoridades subnacionales, falta de conocimiento del Sistema de Defensa Nacional y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

5.2. Análisis del marco normativo¹

La Constitución Política del Perú

El artículo 38° señala que todos los peruanos tenemos el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales.

¹ Tomados de la exposición de motivos del PL 4827-2022-CR

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

El artículo 44°, señala que, entre los deberes primordiales del Estado está la defensa de la soberanía nacional y la protección de la población ante las amenazas contra su seguridad.

El artículo 163°, señala que, es el Estado quien garantiza la seguridad de la Nación a través del Sistema de Defensa Nacional, donde toda persona natural o jurídica, está obligada a ser parte de ella.

La Ley 28044, Ley General de Educación

tiene como objetivo, establecer los lineamientos generales del Sistema Educativo Peruano, y a su vez, indica las atribuciones y obligaciones del Estado, así como los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.

La Ley General de Educación, no establece la obligatoriedad de la enseñanza de temas relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional, así como a la Gestión de Riesgo de Desastres.

Decreto Legislativo 1129

Regula el Sistema de Defensa Nacional garantiza la Seguridad Nacional, aspecto fundamental para lograr el desarrollo de nuestro país.

Decreto Supremo 005-2021-DE,

Corresponde a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, que al diseñarse se identificó como problema público la "alta vulnerabilidad de las personas y del Estado frente a las amenazas preocupaciones a la Seguridad Nacional", siendo una de sus causas directas, la fragilidad en las actividades de Defensa Nacional para la protección de los intereses nacionales.

Ley 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

Es un sistema interinstitucional, transversal y participativo, cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres.

Decreto Supremo 038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

Desastres al 2050

Define como problema público la "alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio", teniendo entre sus causas directas: la ocupación y uso inadecuado del territorio sin considerar sus aptitudes y condiciones de riesgo, así como la débil comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones.

5.3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

5.3.1. Dirección de Educación y Doctrina del Ejército

Emite opinión favorable al proyecto normativo, señalando que el conocimiento de la seguridad nacional por toda la población permitirá involucrarlos en sus responsabilidades para con la Nación, considerando que el Decreto Supremo 005-2021-DE que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, dispone la obligatoriedad de la enseñanza en materia de Seguridad y Defensa Nacional en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo del Perú, asimismo considera la Resolución Ministerial N°139-2023-DE que aprueba la Visión, Políticas y Objetivos Estratégicos en materia educativa para el periodo 2023-2025, estableciendo la Política N° 6: Posicionamiento académico que indica *"incrementar la visibilidad y fortalecer el posicionamiento académico del Sector Defensa en la comunidad educativa nacional e internacional"*; a su vez, considera el Objetivo Estratégico N° 22: Difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa Nacional, planteando: *"incluir en los planes de estudio, el desarrollo de competencias vinculadas con la seguridad y defensa nacional, así como actividades extracurriculares (...) que desarrollen la cultura de seguridad y defensa nacional"*.

5.3.2. Comandancia General de la Marina

Señala que el proyecto normativo resulta viable ya que permitirá articular y adecuar en las Instituciones Educativas los programas, modalidades y propuestas educativas que se implementen en el territorio en materias de Seguridad y Defensa Nacional; así como, en Gestión del Riesgo de Desastres, siempre bajo el diseño del Currículo Nacional.

5.3.3. Comandancia General de la FAP

Considera que el proyecto normativo resulta viable, considerando que El literal g del artículo 9 de la Ley 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: "El SINAGERD está compuesto por: (...) Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil"

5.3.4. Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI

Concluye que el proyecto normativo resulta viable con observaciones, señalando que uno de los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece: *"La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso"*, la cual es prevista en el literal c), del numeral 5.3, del artículo 5, de la Ley 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)"

5.4. Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, no se contrapone a la Constitución Política del Perú, en cuanto a los Efectos de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional, modifica el artículo 21 de la Ley 28044, Ley General de Educación.

5.5. Análisis Costo-Beneficio

Se aprecia que el impacto de la implementación de la presente propuesta legislativa es favorable, dado que, sin generar gastos adicionales al Estado, permitirá crear una cultura de paz, seguridad y defensa nacional, así como de gestión del riesgo de desastres en nuestro país, hecho que permitirá mejorar la protección de la vida, salud e integridad de la población peruana salvaguardando los intereses nacionales.

Asimismo, contribuirá a prevenir y minimizar los efectos de las amenazas externas e internas que pongan en peligro la seguridad nacional y el bienestar general.

SECTOR	ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO
EDUCACIÓN	▪ Contar con ciudadanos preparados para cumplir obligaciones personales, familiares y patrióticas. ▪ Fortalecer el sentimiento de identidad nacional. ▪ Creación de una cultura de paz. ▪ Crear conciencia de seguridad y defensa nacional. ▪ Crear una cultura de gestión del riesgo de desastres.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

DEFENSA	▪ <i>Fortalecer el Sistema de Defensa Nacional.</i> ▪ <i>Potenciar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.</i> ▪ <i>Mejorar el nivel de conocimiento y comprensión de la población en materias de Seguridad y Defensa Nacional, así como en Gestión del Riesgo de Desastres.</i> ▪ <i>Fortalecer las capacidades de las Fuerzas Armadas destinadas a la Seguridad y Defensa Nacional.</i> ▪ <i>Fortalecer las capacidades de las Fuerzas Armadas orientadas a la Gestión del Riesgo de Desastres</i>
----------------	--

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 4827/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

Artículo 1. Modificación del artículo 21 de la Ley 28044, Ley General de Educación

Se incorpora el literal l) al artículo 21 de la Ley 28044, Ley General de Educación, en los términos siguientes:

"Artículo 21. Función del Estado

El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Sus funciones son:

[...]

- l) **Garantizar la obligatoriedad de la educación en materias de seguridad y defensa nacional, así como en gestión de riesgo de desastres en todas las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del Sistema Educativo Peruano".**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-
CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE
EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN
MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ
COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.**

Lima, 07 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 14:14:08-0500

**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 10:25:39-0500

**PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 08:09:21-0500

**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO**

**CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR**

**EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 17:02:34-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 17:28:12-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 10:17:10-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 10:20:59-0500
FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 18:29:25-0500
ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 11:24:46-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 16:56:08-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 12:23:00-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Blanca FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 15:13:34-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2024 17:12:32-0500

**NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 08:21:52-0500

**JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 15:35:38-0500

**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR**

**KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 17:47:15-0500

**ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR**

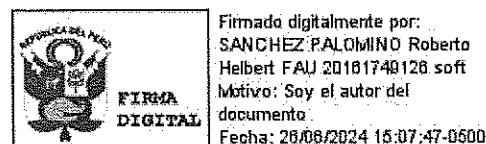
**WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

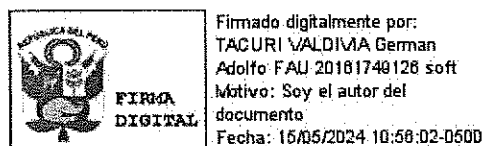
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

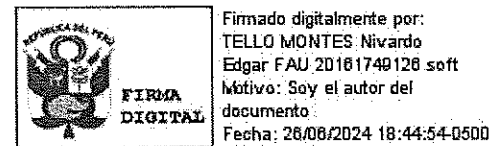


TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

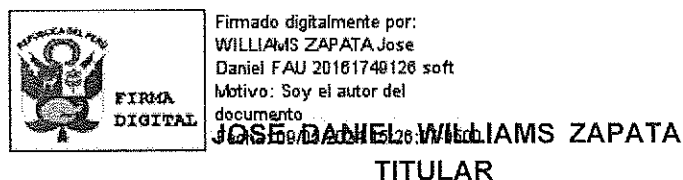
ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR



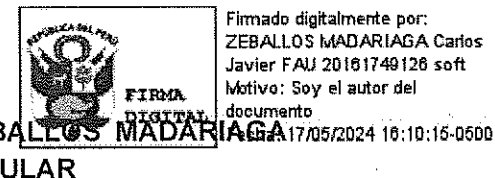
GERMÁN TACURI VALDIVIA
TITULAR



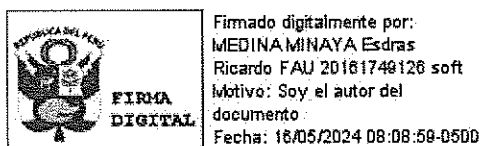
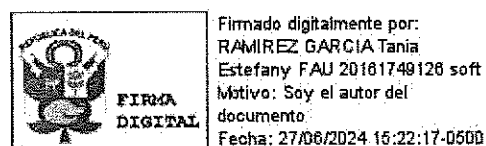
NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR



JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR



CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 28 de junio de 2024 13:49
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: e9c6df98173763a9d1f5ba6b640bbb6d.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4827/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2024-06-28 13:48:59

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.